RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 279
(Abril 16 de 2015)

POR LA CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN Y, CANCELACIÓN DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DE UN VEHICULO TAXI, VINCULADO A LA EMPRESA TRANSPORTADORA DENOMINADA EXPRESO CAJICA S.A.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 787 de noviembre 29 de 2013, y

CONSIDERANDO:

2. **El Decreto 172 de 2001, en su artículo 29, trata de la desvinculación de común acuerdo.** Cuando exista acuerdo para la desvinculación del vehículo, la empresa y el propietario del mismo en forma conjunta, informarán por escrito a la autoridad de transporte competente y esta procederá a efectuar el trámite correspondiente desvinculando el vehículo y cancelando la respectiva tarjeta de operación.

2. Artículo 31. Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa. Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes para la desvinculación del vehículo, el representante legal de la empresa podrá solicitar a la autoridad de transporte competente, la desvinculación invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo:

4. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este
Decreto para el trámite de los documentos de transporte.

5. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.

6. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

Parágrafo. En todo caso, la empresa a la cual está vinculado el vehículo tiene la obligación de permitir que continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que se decida sobre la solicitud de desvinculación.

3. Artículo 32. Procedimiento.
Para efectos de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores, se observará el siguiente procedimiento:

4. Petición elevada ante la autoridad de transporte competente indicando las razones por las cuales solicita la desvinculación, adjuntando copia del contrato de vinculación y las pruebas respectivas.
5. Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal de la empresa o propietario del vehículo según el caso por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.
6. Decisión mediante resolución motivada dentro de los quince (15) días siguientes.

La Resolución que ordena la desvinculación del automotor, reemplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa, sin perjuicio de las acciones civiles y comerciales que se desprendan del contrato de vinculación suscrito entre las partes.

4. Que la empresa EXPRESO CAJICA S.A, con fecha abril 15 de 2015, radicó **solicitud de desvinculación** del vehículo de las siguientes características y **cancelación de la tarjeta de operación:**

PLACAS	**SKK 413**
CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2001
COLOR	AMARILLO
MARCA	CHEVROLET
No. MOTOR	G13B339774
SERVICIO	PUBLICO
CAPACIDAD	5 PASAJEROS
PROPIETARIO	SANDOVAL MARTINEZ JUAN CARLOS C.C.80.546.837

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la tarjeta de operación y desvinculación del vehículo que se relaciona a continuación, vinculado a la empresa transportadora denominada EXPRESO CAJICA S.A., por haber cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal efecto.

PLACAS	**SKK 413**
CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2001
COLOR	AMARILLO
MARCA	CHEVROLET
No. MOTOR	G13B339774
SERVICIO	PUBLICO
CAPACIDAD	5 PASAJEROS
PROPIETARIO	SANDOVAL MARTINEZ JUAN CARLOS C.C.80.546.837

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar enviar copias de la presente resolución a la Inspección de Policía y a la Empresa Transportadora EXPRESO CAJICA S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Cajicá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Gladys M
Revisó: Dr. Adrián G.
Revisó: Dr. Armando N.
Aprobó: Dr. Javier Humberto Moscoso M.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, abril diecisiete (17) de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 279 de abril 16 de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, abril diecisiete (17) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 279 de abril 16 de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys M.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 279

(16 ABR 2015)

POR LA CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN Y, CANCELACIÓN DE LA TARJETA DE OPERACIÓN DE UN VEHICULO TAXI, VINCULADO A LA EMPRESA TRANSPORTADORA DENOMINADA EXPRESO CAJICA S.A.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAJICA - CUNDINAMARCA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 787 de noviembre 29 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. **El Decreto 172 de 2001, en su artículo 29, trata de la desvinculación de común acuerdo.** Cuando exista acuerdo para la desvinculación del vehículo, la empresa y el propietario del mismo en forma conjunta, informarán por escrito a la autoridad de transporte competente y esta procederá a efectuar el trámite correspondiente desvinculando el vehículo y cancelando la respectiva tarjeta de operación.

2. Artículo 31. Desvinculación administrativa por solicitud de la empresa. Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes para la desvinculación del vehículo, el representante legal de la empresa podrá solicitar a la autoridad de transporte competente, la desvinculación invocando alguna de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo:

1. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este
   Decreto para el trámite de los documentos de transporte.
2. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
3. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

Parágrafo. En todo caso, la empresa a la cual está vinculado el vehículo tiene la obligación de permitir que continúe trabajando en la misma forma en que lo venía haciendo hasta que se decida sobre la solicitud de desvinculación.

3. Artículo 32. Procedimiento.
Para efectos de la desvinculación administrativa establecida en los artículos anteriores, se observará el siguiente procedimiento:

1. Petición elevada ante la autoridad de transporte competente indicando las razones por las cuales solicita la desvinculación, adjuntando copia del contrato de vinculación y las pruebas respectivas.
2. Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal de la empresa o propietario del vehículo según el caso por el término de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.
3. Decisión mediante resolución motivada dentro de los quince (15) días siguientes.

La Resolución que ordena la desvinculación del automotor, reemplazará el paz y salvo que debe expedir la empresa, sin perjuicio de las acciones civiles y comerciales que se desprendan del contrato de vinculación suscrito entre las partes.

4. Que la empresa EXPRESO CAJICA S.A, con fecha abril 15 de 2015, radicó **solicitud de desvinculación** del vehículo de las siguientes características y **cancelación de la tarjeta de operación:**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE GOBIERNO

279

16 ABR 2015

PLACAS	**SKK 413**
CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2001
COLOR	AMARILLO
MARCA	CHEVROLET
No. MOTOR	G13B339774
SERVICIO	PUBLICO
CAPACIDAD	5 PASAJEROS
PROPIETARIO	PINTO BALLEN JULIO CESAR C.C.2.976.373 de Cajicá

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la tarjeta de operación y desvinculación del vehículo que se relaciona a continuación, vinculado a la empresa transportadora denominada EXPRESO CAJICA S.A., por haber cumplido los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente para tal efecto.

PLACAS	**SKK 413**
CLASE	AUTOMOVIL
MODELO	2001
COLOR	AMARILLO
MARCA	CHEVROLET
No. MOTOR	G13B339774
SERVICIO	PUBLICO
CAPACIDAD	5 PASAJEROS
PROPIETARIO	PINTO BALLEN JULIO CESAR C.C.2.976.373 de Cajicá

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar enviar copias de la presente resolución a la Inspección de Policía y a la Empresa Transportadora EXPRESO CAJICA S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Alcalde Municipal de Cajicá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER HUMBERTO MOSCOSO MOSCOSO
Secretario de Gobierno

Proyectó: Gladys M
Revisó: Dr. Adrián G.
Revisó: Dr. Armando N.
Aprobó: Dr. Javier Humberto Moscoso M.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, abril diecisiete (17) de dos mil quince (2015), a las siete de la mañana, se publica la presente RESOLUCION No. 279 de abril 16 de 2015 en la cartelera oficial por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, abril diecisiete (17) de dos mil quince (2015), a las cinco de la tarde, se desfijó de la cartelera oficial la presente RESOLUCION No. 279 de abril 16 de 2015, después de haber permanecido fijada por el término de Ley.

GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Gladys M.

Servicio de Taxis Dentro y Fuera de la Ciudad
Servicio de Colectivos

Expreso Cajicá S.A.

NIT. 800.174.698-9

Cajicá, abril 13 de 2.015

Doctor

RICARDO ALBERTO SANCHEZ

Gerente de Desarrollo Administrativo.

Alcaldía Municipal de Cajicá

Alcaldía Municipal de Cajicá
Secretaría de Gobierno
Fecha: 15 ABR 2015
Recibí: 8:13

REFERENCIA: SOLICITUD DE DESVINCULACION

Entre nosotros, JUAN CARLOS SANDOVAL MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 80.546.837, en calidad de propietario del vehículo que se relaciona a continuación y JAIME NIETO NIETO, identificado con cédula de ciudadanía número 11.332.025 de Zipaquirá, obrando en calidad de Representante Legal de la Empresa **EXPRESO CAJICA S.A.**, de común acuerdo solicitamos la desvinculación del siguiente vehículo:

PLACA:	SKK413	**CLASE:**	AUTOMOVIL
MODELO:	2.001	**COLOR:**	AMARILLO
MARCA:	CHEVY TAXI	**MOTOR No:**	G13B339774
SERVICIO:	PÚBLICO	**SERIE:**	9GAEAB35S1B440229

PROPIETARIO: JUAN CARLOS SANDOVAL MARTÍNEZ C. C. : 80.546.837

Lo anterior dando cumplimiento al decreto 170, articulo 49, adjuntamos original de la tarjeta de operación número 20-2014, con el fin de que sea anulada y expedida la respectiva resolución.

Cordialmente,

EXPRESO CAJICA

JAIME NIETO NIETO
C.C. 11.332.025
EXPRESO CAJICA S.A.
GERENTE

JUAN CARLOS SANDOVAL MARTÍNEZ
C.C. 80.546.837
PROPIETARIO

MUNICIPIO DE CAJICÁ
INSPECCIÓN DE POLICÍA Y TTO.

TARJETA DE OPERACIÓN
No.: 20-2014
Fecha de Vencimiento: **DICIEMBRE 31 DE 2015**

VEHÍCULO

Placa Única: **SKK 413**	Marca: **CHEVROLET**	Modelo: **2001**
Clase : **AUTOMOVIL**	Color: **AMARILLO**	Capacidad: **05 PASAJ.**
Motor: **G13B339774**	Servicio: **PUBLICO**	
Propietario: **JULIO CESAR PINTO BALLEN**	**C.C.2.976.373**	

EMPRESA

Razón Social: **EXPRESO CAJICA S.A.**		
NIT. O Persona Jurídica: **800.174.698-9**		
Sede:**CALLE 2 No.6-60**	Radio Acción:**URB/RURAL**	Zona Operación: **CAJICA**
Modalidad Autorizada: **TAXI**		

Resolución 921/2014

Firmas y Sellos.

Secretario de Gobierno

Inspector de Policía y Transito (E)
Yanet A.